AGUAS
Manantiales de Pácora
S.A.E.S.P

ACTA DE PRÓRROGA No 1 DE LA VIGENCIA DEL

CONTRATO No AMP- 038 – 2025

OBJETO: "REALIZAR LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS ZONAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE SALAMINA".

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN DAVID ZULUAGA RAMÍREZ**, mayor de edad, vecino de Pácora, identificado con cédula de ciudadanía número 1.060.270.327, quien obra en nombre y representación de Aguas Manantiales de Pácora S.A E.S.P., En su calidad de Gerente, nombrado mediante Acuerdo No.006 de abril 8 de 2025 emanado de la Junta Directiva de Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P y posesionado mediante Acta número 009 de abril 9 de 2025, debidamente autorizado para contratar de conformidad con los estatutos de la empresa quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, **LUIS ALEJANDRO BUSTAMANTE PEREZ** identificado con C.C. No. 1.088.301.678, en calidad de representante legal de la empresa **GENESIS ESTRUCTURAS S.A.S.** identificada con NIT **901.004.483-0**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar la vigencia de mutuo acuerdo del Contrato de Obra No. AMP – 038 – 2025, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1) Que el día 18 de Diciembre del año 2025, se suscribió Contrato de Obra No. AMP – 038 – 2025, cuyo objeto establecido en la cláusula primera consiste en que el contratista se obliga para con la Empresa, a realizar la **"REALIZAR LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS ZONAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE SALAMINA"**.

2) Que a la fecha actual el contratista ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones, incluido el pago de la seguridad social.

3) Que la Empresa firmó acta de inicio del contrato de Obra N° AMP – 038 - 2025 con **JORGE HERNÁN LÓPEZ,** el día 23 de Diciembre de 2025.

4) Que el plazo inicial del contrato estaba previsto hasta el 23 de Febrero de 2026, es decir dos meses de vigencia.

5) Que el 18 de febrero de 2026 se radicó ante la entidad contratante la solicitud de prórroga No. 1 del contrato de obra AMP-038-2025, debidamente avalada por la interventoría.

6) Que dentro de los argumentos expuesto para solicitar la prórroga, el contratista señala:

> "Que la empresa **GENESIS ESTRUCTURAS S.A.S,** realizó un balance presupuestal de las actividades evidenciadas en campo y lo requerido para garantizar la estabilidad de los tramos a intervenir y la durabilidad del pavimento a lo cual se han agregado unas obras de contención y perfilamiento de taludes adyacentes a la obra y que hacen parte de un tramo de vía solicitado para la intervención el cual a la fecha se pretende enviar y socializar con la entidad contratante.
>
> Que desde el inicio de las labores por parte de la empresa **GENESIS ESTRUCTURAS S.A.S.** ha trabajado de manera continua y coordinada para llevar a feliz término la ejecución del contrato obra No. AMP 038, pero el plazo de ejecución restante tras el inicio tardío y las nuevas obras pendientes por concertar resulta insuficiente para realizar todas las actividades, más aun cuando se está en la definición de aspectos importantes como los ya expuestos.
>
> Que la consecución de mano de obra calificada y no calificada ha sido difícil, toda vez que en el municipio de Salamina actualmente se desarrollan una gran cantidad de obras tanto públicas como privadas y aunado a esto algunos de los trabajadores que se logran vincular no se presentan al inicio de actividades.
>
> Que de igual manera se ha presentado precipitaciones durante la jornada de trabajo que impiden realizar actividades en espacios no cubiertos donde se están realizando actividades de excavación que deben ser suspendidas".

8) Que se le asiste razón a la firma contratista y por lo tanto se hace necesario prorrogar el contrato por el tiempo solicitado, es decir hasta el 31 de marzo de 2026.

9) Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se decide:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar la vigencia del Contrato de Obra No AMP – 038 - 2025, por el término de 36 días, es decir hasta el día 31 de Marzo de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Queda entendido entre las partes que con la presente Prorroga del contrato, EL CONTRATISTA asumirá todos sus gastos para el normal y correcto funcionamiento y cumplimiento de su objeto contractual. Para tal fin el contratista ampliará la vigencia de las pólizas constituidas con ocasión de la firma del contrato con la Empresa.

CLAUSULA TERCERA: Todas las demás cláusulas y de las cuales no hacemos referencia en el presente documento quedarán como están escritas en el Contrato

principal y sus respectivas adendas, no sufrirán modificación alguna y por tanto permanecerán incólumes.

Para constancia se firma en el municipio de Pácora – Caldas, a los veintitrés (23) días del mes de Febrero de dos mil veintiséis (2026).

CRISTIAN DAVID ZULUAGA RAMIREZ
Gerente

Alejandro B.
LUIS ALEJANDRO BUSTAMANTE P.
R.L. **GENESIS ESTRUCTURAS S.A.S.**
Contratista